ARQUEBISBAT
TARRAGONA

ESTATUTO DE LA VIDA EREMÍTICA EN EL ÁMBITO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE TARRAGONA

ESTATUTO DE LA VIDA EREMÍTICA EN EL ÁMBITO DE LA ARCHIDIOCESI DE TARRAGONA

11 de octubre de 2023

DECRETO

de 11 de octubre de 2023 por el que se aprueba la modificación del Estatuto de la Vida Eremítica en el ámbito de la archidiócesis de Tarragona

Dada la necesidad de proceder a la revisión del estatuto de la Vida Eremítica en el ámbito de la Archidiócesis de Tarragona vigente, para adaptarlo al momento presente, recogiendo para ello la experiencia de los años en los que han estado vigentes.

Visto el nuevo proyecto de redactado del Estatuto de la Vida Eremítica en el ámbito de la Archidiócesis de Tarragona, presentado por la Hna. Isabel Górriz, deic, delegada diocesana para la Vida Consagrada.

Visto el contenido del documento «Ponam in deserto viam (Is 43,19). La forma de Vida Eremítica en la Iglesia Particular» del Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica» del día 14 de septiembre de 2021.

Hechas las consultas pertinentes en el ámbito jurídico, al propio Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica y otras entidades u organismos eclesiales.

Incorporadas, de acuerdo con la comunicación del Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (Prot. N. Sp.R. 3011/2023) de fecha 21 de agosto de 2023, las observaciones formuladas y de acuerdo con este mismo protocolo.

POR EL PRESENTE DECRETO apruebo el texto adjunto del Estatuto de la Vida Eremítica en el ámbito de la archidiócesis de Tarragona, los cuales sustituyen a los hasta ahora vigentes.

Lo decreta y firma el Excmo. y Rvdmo. Arzobispo de Tarragona.

+ Joan Planellas Barnosell
Arzobispo metropolitano de Tarragona y primado

Ante mí,

Maria del Mar Cugat i Viñes
Secretaria General y Canciller

ESTATUTO DE LA VIDA EREMÍTICA EN EL ÁMBITO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE TARRAGONA

PREÁMBULO

«Haré algo nuevo, abriré un camino en el desierto» (cf. Is 43,19a.c)

Es Dios quien hace todo nuevo, y quien, en su acción providente para la salvación del mundo, traza un camino en el desierto, «un itinerario por el que se encamina el discípulo buscando su Rostro».[1] Por eso, con conciencia de discípulos que constantemente buscan, hombres y mujeres que se encuentran en cualquier estadio de Vida Eremítica y están presentes en la Archidiócesis de Tarragona, deben mantener siempre una esperanzada apertura a los caminos que nos infunde el Espíritu Santo para seguir caminando en esta vocación recibida de la Gracia divina.

Estos estatutos de la forma de Vida Eremítica actualmente vigentes en Tarragona, aportan las líneas generales y contemplan los rasgos esenciales de este carisma eclesial contemplativo presente y vivo en la Iglesia local y cuyo contenido tiene como base y fundamento de redacción los textos oficiales que le otorgan su estatuto jurídico y la particularidad teológico-espiritual: El can. 603 del Código de Derecho Canónico, el n. 921 del Catecismo de la Iglesia Católica y el n. 7 de la Exhortación Apostólica Post-sinodal *Vita Consecrata*.

El documento «*Ponam in deserto viam* (Is 43,19). Orientaciones sobre la forma de Vida Eremítica en la Iglesia Particular» presentado por el Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica el día 14 de septiembre de 2021 contiene, en sintonía con los documentos antes mencionados y la tradición de la Vida Eremítica, y por primera vez por parte de ese organismo eclesial, un desarrollo más amplio y profundo de su especificidad carismática y recorrido histórico,

---

[1] Dicasterio para los institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica. *Ponam in deserto viam* (PDV). La forma de Vida Eremítica en la Iglesia Local. Orientaciones. Librería Editrice vaticana. Roma 2022. núm.1.

de su configuración jurídica y de su misión en la Iglesia particular y en el mundo. Unas Orientaciones que no pueden rehuirse. Este carisma eremítico, presente en la diócesis y, con una amplia historia, que se prolonga a lo largo de la Edad Media, actualmente se regula por los estatutos del 2006, unos estatutos que según la antigua tradición que se remonta a San Magín, considerado el primer eremita de la Iglesia de Tarragona y martirizado durante la persecución de Diocleciano (inicios del siglo IV), ahora deben ser renovados y deben concordar con las citadas Orientaciones.

Estos Estatutos han sido, desde su formulación diocesana, un precioso y eficaz documento siempre abierto a añadir mejoras según la adecuación de los tiempos, pero válido en todo lo que le es competente para garantizar su justo desarrollo y para custodiar la concreción local del fenómeno eremítico en la Archidiócesis.

La presente revisión prepara el futuro, de tal forma que garantice un itinerario estructurado e igual para todas las nuevas incorporaciones, consolide, a su vez, la presencia actual de la forma de Vida Eremítica y dé un sentido pleno a la existencia de esta forma de Vida en el ámbito diocesano. El conocimiento de la historia y la tradición eremítica local puede ayudar a amar y aprender del patrimonio espiritual y cultural de esta forma de vida en la Archidiócesis.

I. LA LLAMADA EN EL DESIERTO

Art 1. El Espíritu Santo que fecunda la Iglesia con sus dones y carismas, ya en los primeros siglos suscitó entre el pueblo creyente, hombres y mujeres, la llamada a seguir a Jesús de Nazaret en el desierto «profundo» de la soledad, el silencio, la oración y la contemplación, imitándole en su estilo de vida austera y penitente que, antes de empezar la vida pública itinerante para anunciar la Buena Nueva del reino de Dios, ejercitó durante cuarenta días y cuarenta noches.

Art 2. Este estilo de vida, tan presente en la primitiva Iglesia con los Padres del desierto (los santos Antonio, Pacomi, Pablo, Hilarión, etc.) y que define muy bien el perfil propio de la vida anacorética que se mantiene fiel al Jesús del Evangelio que oraba en soledad en la montaña,[2] fue la primera forma de vida consagrada reconocida por la comunidad cristiana, junto con las vírgenes dedicadas al servicio de su único Señor y de sus hermanos y hermanas del mundo.

Art 3. Nunca han faltado en la Iglesia familias religiosas con una espiritualidad eremítica (Camaldula, Cartuja, Carmelo,...), y es que el Espíritu, siempre presente y actuante, sigue llamando a discípulos del Jesús del evangelio, que, llevados por el amor indivisible a Él, vivan en el desierto para dedicar «su vida a la alabanza de Dios y la salvación del mundo a través de una separación más estricta del mundo, el silencio de la soledad, la oración asidua y la penitencia».[3]

Art 4. En la Iglesia de Occidente, ya desde hace años, ha vuelto a estar vivo este carisma de la Vida Eremítica, con la radicalidad genuina del monaquismo más primitivo. Esta recuperación de la vida anacorética, sin duda alguna, es una gracia y un don del Espíritu a la Iglesia en general, en un proceso de renovación de la vida consagrada. Cabe recordar que nuestra Iglesia de Tarragona, la de san Pablo y san Fructuoso fue, en otro tiempo, una de las vanguardias de la Vida Eremítica, especialmente en la sierra de Montsant y el valle de

[2] Lucas. 6,12.

[3] CIC c. 603.

Samuntà, y también en otros lugares. Por eso, hoy, la presencia eremítica en la diócesis quiere ser la continuadora de aquella y de quienes se establecieron en nuestras montañas y fueron sal y levadura del Reino en estos tiempos.

Art 5. Nuestra Iglesia metropolitana y primada, tras el reconocimiento oficial de esta forma de vida consagrada por parte de la Iglesia universal (CIC, c. 603), y después de unos años de experiencia con los estatutos aprobados *ad experimentum* el 29 de abril de 1986, y las sucesivas revisiones, quiere confirmar oficialmente la perpetuidad este estilo de vida consagrada y evangélica, es decir, el camino personal del monje o monja eremita que, en el silencio contemplativo, busca el alegría de amar, adorar, alabar y bendecir al Padre de nuestro Señor Jesucristo orando por sus hermanos y hermanas del mundo y evitando posibles pseudoeremitas, de los cuales tampoco se veía libre la Vida Eremítica de los Padres del desierto.

Como se indica en las Orientaciones,[4] se trata de una definición elaborada a través de una bimilenaria tradición y que ofrece un estatuto jurídico a los fieles que quieren abrazar esta vocación especial, sin pertenecer a un Instituto de vida consagrada (PDV núm.9).

El reconocimiento eclesial implica la acogida en la Iglesia particular, mediante la confirmación, la dirección y el acompañamiento del Arzobispo diocesano. El enlace con el Pastor de la Iglesia local adquiere un peculiar valor canónico en el caso de la profesión pública de los consejos evangélicos (PDV núm. 12).

II. EL CARISMA DEL DESIERTO

Art 6. Para que la Vida Eremítica tenga el reconocimiento conveniente y su validez en nuestra Iglesia, será necesario que tenga como base un compromiso serio y público de vida cristiana y consagrada,

---

[4] Dicasterio para los institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica. *Ponam in deserto viam* (Is 43,19). La forma de Vida Eremítica en la Iglesia Local. Orientaciones. Roma, 14 de septiembre de 2021.

impregnada de oración contemplativa, de silencio y soledad, de austeridad y pobreza, de virginidad por amor al Reino y de obediencia evangélica, de acuerdo con aquella vivencia evangélica de los Padres del desierto. la actual normativa canónica de la Iglesia, estos mismos Estatutos y las Orientaciones del Dicasterio.

El reconocimiento eclesial implica la acogida en la Iglesia particular, mediante la confirmación, la dirección y el acompañamiento del Arzobispo diocesano (PDV núm. 12).

Art. 7. Este carisma propio del monje o monja eremita es, en el mundo de hoy, una interpelación a nuestra sociedad del bienestar por la forma radical de vivir los valores del evangelio de las bienaventuranzas.[5] Todo esto, que es obra y gracia del Padre celestial, hace que el/la eremita anticipe y acelere la venida del Reino a nuestro mundo, sin ser del mundo.

Art. 8. El/la eremita, llevado por un amor apasionado a Jesucristo, está presente, pero de forma muy original, en nuestro mundo, situándose con su contemplación en el corazón mismo de la Iglesia, y muy cerca de Jesús, el Señor Resucitado, que ha venido, está con nosotros y debe venir. Sin embargo, esta contemplación no le hace sentirse extraño en la Creación ni con los hermanos y hermanas, porque el Espíritu que hace nuevas todas las cosas, humaniza el corazón contemplativo haciéndolo más fraterno, solidario y acogedor.

Art. 9. Este estilo de vida monástica y eremítica tiene como espacio adecuado y lugar de realización el silencio y la soledad del desierto más profundo, de acuerdo con las palabras bíblicas: «Le llevaré al desierto y hablaré en el corazón».[6] Este desierto es un don del Espíritu que crea las condiciones necesarias de silencio y soledad para escuchar la Palabra practicando el desierto gracias al Espíritu, pero siempre con «una separación más estricta del mundo»,[7] característica propia del anacoreta.

---

[5] Mateo 5, 1-11.

[6] Oseas 2,16.

[7] CIC, c. 603.

La expresión *solitudinis silentio*, muy presente en la tradición cartujana, pone de relieve que el silencio propio del/de la eremita no coincide con la ausencia de voces o ruidos, como resultado del aislamiento físico, ni puede ser una condición impuesta desde el exterior. Por ello, el/la eremita aceptará la realidad de su entorno (PDV núm. 14).

Art 10. Este desierto al que el Espíritu lleva a la persona ermitaña, pide la debida estabilidad, que es garantía de autenticidad. El eremitismo itinerante es una señal de que no es el Espíritu de Dios lo que ha llevado a esta persona cristiana al desierto. Por eso, una vez elegido el lugar donde quiere vivir su llamada al desierto, el/la eremita no cambiará de lugar sin hablar con el Arzobispo o con su delegado/a, después de realizar el discernimiento personal.

Dado el profundo vínculo establecido entre el/la eremita y la Iglesia diocesana, el posible y motivado paso a otra diócesis deberá ser acordado con los obispos de las dos diócesis implicadas. En particular, será el Arzobispo que acoja al/ a la eremita, con su prudente discernimiento, el que decidirá sobre la aceptación de éste en el nuevo contexto diocesano.

Art 11. Los presentes estatutos quieren ayudar a discernir, tanto para el bien de toda la Iglesia diocesana como para la persona del/de la eremita, lo que en la Iglesia de Tarragona se entiende y se reconoce como Vida Eremítica o anacorética, sin intentar ahogar al Espíritu que suscita en su Iglesia nuevas formas de vida evangélica de acuerdo con las necesidades de los tiempos. Queremos estar siempre abiertos y atentos a ese Espíritu que hace nuevas todas las cosas (cf. CIC, c.605).

III. LA NORMA DE VIDA

Art. 12. Los/las eremitas, con el seguimiento del Jesús del evangelio, virgen, pobre y obediente, «muestran a cada uno ese aspecto interior del misterio, de la Iglesia, que es la intimidad personal con Cristo».

«Escondida a los ojos de los hombres, la vida del/de la eremita es predicación silenciosa de Aquél a quien ha dado la vida, porque, para Él, lo es todo. Se trata de un llamamiento particular a encontrar en el desierto y en el combate espiritual la gloria del Crucificado» (CEC núm. 921 y PDV núms. 14 y 18).

Art 13. Aunque la vida supera todas las leyes, y aunque este llamamiento personal sea plenamente autónomo, la Iglesia establece para la Vida Eremítica una Norma de Vida propia y personal (*ratio vivendi*), bajo la guía del Arzobispo diocesano (cf. CIC 603 § 2), que es su superior legítimo. Todo eremita está llamado, pues, a sumergirse constantemente en la escuela del Evangelio, *regla suprema* de las personas consagradas[8]. Cada ermitaño/na debe vivir esta *ratio vivendi* de modo sobrio y presentando los elementos espirituales y normativos de la propia y específica identidad vocacional.[9]

Art 14. Esta Norma de Vida evangélica se convierte en pública, por la profesión de los consejos evangélicos, recibida por el Arzobispo, ya sea en forma de voto o de promesa, después del discernimiento imprescindible y la formación necesaria. Dicha Norma de vida debe ser aprobada por el obispo diocesano.

Art 15. La Norma de Vida Eremítica debe concretar el compromiso personal con la oración, que lleve a "la intimidad personal con Cristo" (CEC núm. 921). El monje o monja, fiel al sacerdocio real del bautismo, hace de su vida una liturgia constante, dedicándose totalmente a la alabanza de Dios. Toda su vida de fe se nutre de la oración y la Palabra de Dios que hace crecer en el conocimiento, el deseo y la amistad de Jesús, el Señor (PDV núm. 20).

«La contemplación de las cosas divinas y la asidua unión con Dios en la oración deben ser el deber primero y principal de todos» (CIC, c. 663) quienes consagran a Dios su vida. Más que dedicar un tiempo a la oración todos los días, el/la eremita convierte todo el día en oración.

---

[8] Pablo VI, Decreto *Perfectae Caritatis* (28 de octubre de 1965), 2

[9] PDV núm. 39

El/la eremita, en virtud de su vocación, responde a un llamamiento personal a vivir una profunda espiritualidad eucarística, dando gracias por el don recibido (PDV núm. 23). Le es una invitación constante la presencia sacramental y familiar del Señor en la ermita, con la debida autorización, y una ayuda reconfortante la comunión diaria, comulgando en la celebración de la Eucaristía, cuando se tenga acceso a ella, o en una pausada celebración litúrgica de la Palabra, a la hora más adecuada. Sin embargo, el/la eremita no olvidará nunca la participación en la Eucaristía dominical y en las fiestas de precepto (cf. CIC, c.1246).

Art. 16. Esta oración contemplativa y constante dará un sentido de trascendencia y esperanza cristiana a toda la vida, haciendo que esté al acecho de la venida del Señor Jesús, del que se ha enamorado y para quien lo ha dejado todo. Son una ayuda la Liturgia de las Horas, la *Lectio Divina*, etc. (PDV núms. 19 y 20), que le dan, sobre todo con la oración litúrgica, un sentido profundo de Iglesia que le hace sentir en solidaridad y comunión con todos los hermanos y todas las hermanas, orando constantemente al Padre por la salvación del mundo.

El/la eremita se compromete a orar por las necesidades de la Diócesis y, especialmente, por las intenciones del Arzobispo.

El compromiso ineludible del/de la eremita es testimoniar el absoluto de Dios en la propia vida y, por tanto, renunciar a la realización de sus proyectos personales, a transformar el eremitorio en un "centro" de espiritualidad o de acogida y a aceptar iniciativas pastorales que no estén de acuerdo con su estado de vida (PDV nº 21).

Art 17. La propia Norma de Vida debe marcar los límites del desierto personal o separación del mundo (cf. CIC, c. 603 §1 y PDV núms. 24-25) ––relaciones familiares y sociales––, ya que el desierto es, con su silencio y soledad, la experiencia cristiana más característica del/de la eremita, un desierto donde Dios habla al corazón de la persona y donde hay que hacer silencio para escucharle, como María, la madre de Jesús, que acogía en el corazón contemplativo la Palabra del Señor.

Art. 18. Las relaciones humanas, familiares y sociales del/de la eremita serán siempre fraternas, cordiales, empapadas de sencillez y de caridad evangélica. Tendrá, de los acontecimientos, tan sólo aquella información necesaria que le ayude a orar más intensamente por sus hermanos y hermanas del mundo (cf. CIC, c.666).

Art. 19. Con un constante discernimiento con la guía del Espíritu, el/la eremita verá qué le estorba el verdadero silencio o rompe la soledad del desierto donde ha aceptado vivir siguiendo la del mismo Espíritu. Esto tanto en lo que se refiere a visitas como correspondencia, teléfono, viajes o salidas de la ermita.

Art 20. «Escondida a los ojos de los hombres, la vida del/de la eremita es predicación silenciosa de aquél a quien ha dado su vida, porque, para él, lo es todo» (CEC núm. 921).

Éste es el carisma y ésta es la misión eclesial. Así pues, no formará parte de organismos pastorales, diocesanos o parroquiales, ni llevará a cabo habitualmente en la parroquia ningún tipo de actividad catequética ni social organizada, cosas que, si bien son buenas, corresponden a otros carismas en la Iglesia.

Esto no quiere decir que, en caso de necesidad, por ausencia de ministro ordenado, y con la debida aprobación del Arzobispo, pueda animar a la asamblea eucarística y llevar la comunión a las personas necesitadas, enfermas o impedidas de la parroquia. Ocasionalmente podrá responder a convocatorias destinadas –en lugares adecuados– a dar testimonio de su opción por el desierto. Aunque su presencia «sea escondida a los ojos de los hombres», como miembro que es por su consagración a la Iglesia diocesana, constará en la Guía del Arzobispado, con la dirección postal de su ermita.

Art 21. La acogida, tan propio de los Padres del desierto, la practica el/la eremita según el espíritu amistoso y evangélico que siempre debe animar su vida; pero siempre, con la prudencia de que le ayuda a huir de las visitas curiosas, de profesionales de la información, o de la curiosidad turística que no son una buena ayuda para la vida de silencio y soledad.

Art 22. La acogida del/de la eremita, por unos días, y por parte de alguna comunidad contemplativa conocida, puede ser una buena ayuda para reafirmar el propósito de fidelidad a la llamada personal al desierto y edificar mutuamente. Esto puede adquirir aún más significación si el encuentro se lleva a cabo con la propia comunidad, en el caso de pertenecer a un instituto de vida consagrada de acuerdo con lo que se refiere a esta experiencia eremítica.

Art 23. Cuando por necesidad o caridad deba dejar la ermita durante quince o más días, lo comunicará al arzobispo, bajo la guía de quien vivirá, o a su delegado/a. Este hecho no limita su libertad, sino que ayuda a sentirse confirmado o confirmada en esta fidelidad al propio carisma de silencio y de desierto.

Art. 24. La misma Norma de Vida de la persona anacoreta determina cómo quiere vivir el sentido cristiano de la penitencia. Si "todos los fieles, cada uno a su manera, están obligados por la ley divina a hacer penitencia",[10] el/la eremita hace, de la penitencia, según la definición eclesial de Vida Eremítica (CIC, c. 603), un rasgo fundamental de su opción por el desierto.

Art 25. Esta penitencia se concreta en un estilo de vida pobre en todo, sin seguridades temporales, sin comodidades, sin compañía, una vida necesariamente obligada a la ley del trabajo, fiel a la consigna monástica "*ora et labora*" para ganarse el pan de cada día.

El/la eremita, por lo general, se mantiene mediante un trabajo que sea compatible con las exigencias de la Vida Eremítica, en particular con la soledad y la oración. (PDV núm. 40 §1).

Este estilo penitente va llevando al/a la eremita a la conversión del corazón, a una austeridad de pobre, a una confianza total en el Padre celestial que cuida de las flores del campo y los pájaros del bosque, y a la plena libertad de los hijos de Dios.

El Arzobispo diocesano, antes de la acogida en la Diócesis y de la posible profesión, se encargará de verificar, que no implica sustentar, los recursos que aseguren al/a la eremita una calidad de vida

[10] CIC c. 1249.

adecuada y digna, los medios reales de subsistencia, así como la asistencia sanitaria y la seguridad social (PDV núm. 40 §3).

El Proyecto de Vida debe entregarse al arzobispo para ser supervisado y aprobado. Debe quedar especialmente reflejada la formación permanente, para que quede integrada en el desarrollo de la propia Vida Eremítica (PDV núm. 39).

Art 26. Con este sentido de penitencia, el/la eremita se ajustará a su horario personal –que también deberá formar parte del Proyecto de Vida–, que presentará a la aprobación del arzobispo o del delegado/a. El horario dará prioridad a los espacios de oración, *Lectio Divina*, lecturas de formación, a las horas obligadas de trabajo y al tiempo de descanso necesario, así como a las posibles visitas a la familia para cumplir los deberes de piedad filial o relaciones familiares. El horario debe ayudar a aprovechar el tiempo y a evitar la ociosidad, teniendo en cuenta, sin embargo, aquellas situaciones imprevistas e imposibles de programar que vienen exigidas por la educación o la caridad. Este horario puede ser diferente según la época del año, ya que normalmente suele regirse por las horas de sol.

Art 27. Se le recomienda que en ciertas fiestas y tiempos litúrgicos intensifique esta compunción del corazón con vísperas de oración y días de ayuno más intenso, siempre habiendo hecho el debido discernimiento y con el consejo de su maestro espiritual.

Art. 28. Con fidelidad a esta Norma personal de Vida, bajo la guía del Arzobispo, el/la eremita «encontrará en el desierto y en el combate espiritual, la gloria del Crucificado».[11]

IV. EL ITINERARIO DEL DESIERTO

IV.1. El discernimiento

Art. 29. El discernimiento, como en los tiempos de los primeros Padres del desierto, debe acompañar al/a la eremita en su opción por este

[11] cf. CEC, 921.

estilo de vida evangélica en el seguimiento de Cristo. Porque la Vida Eremítica es una gracia de vocación cristiana que comporta una fuerte exigencia de oración personal, de silencio contemplativo, de soledad y penitencia.

El Arzobispo tratará de sostener y ayudar –después de un atento discernimiento– a quien manifiesta la voluntad de entregar su vida a Dios en la forma de Vida Eremítica, para que, arraigado en la Iglesia particular y actuando en plena comunión con él, responda generosamente a la llamada según sus propias fuerzas y respetando el propio carisma (PDV núm. 28).

Esto exige de la persona bautizada que se cree llamada a este estilo de vida en la Iglesia, a hacer un serio discernimiento de ese llamamiento antes de tomar ninguna decisión. Si es miembro de una familia religiosa, se precisa la autorización escrita del superior o superiora competentes y abrazar y cumplir el contenido de estos Estatutos durante el tiempo que se viva como eremita en la Iglesia de Tarragona. Esta decisión debe ir acompañada de una larga reflexión y de una intensa oración para ver cuáles son los caminos de Dios.

Las personas que intervienen en este discernimiento, durante el tiempo de formación inicial y prueba del candidato/a, previo a los votos o promesas, son diversas: el propio interesado/a la Vida Eremítica, el Arzobispo y su delegado/a y el guía espiritual. Ante la persona tienen que llevar a término un atento discernimiento verificándose las actitudes personales y la idoneidad para asumir los compromisos propios de la Vida Eremítica (cf. PDV núm. 30).

El Arzobispo es el agente propio del proceso de discernimiento y así se manifiesta el enlace de “comunión” del/de la eremita con el Pastor de la Iglesia local, no sólo al inicio, sino en todo el “proceso de discernimiento» global (cf. PDV núm. 12).

Art 30. La persona que se siente llamada a este estilo de vida evangélica dispondrá de un Maestro del espíritu, que puede ser muy bien otro/a eremita con experiencia que le ayude en ese discernimiento y formación inicial.

Art 31. Ayuda a este discernimiento, además de asimilar todo lo que hemos dicho del carisma del desierto, y de la ayuda de los agentes, conocer bien las posibles desviaciones, impropias del auténtico eremitismo según la doctrina de los Padres del desierto. Es decir: la independencia de todo vínculo eclesial, la voluntad propia o el cierre en los propios intereses y la piedad personal, la impermeabilidad de cara a los demás prescindiendo de todos, el orgullo espiritual por creerse fiel al evangelio, la instalación en una vida fácil manteniendo sólo apariencias de pobreza y soledad, etc.

Art 32. Al hacer el discernimiento necesario hay que tener presente que un "pseudoeremitismo" entendido como eremitismo, puede ser el recurso momentáneamente fácil para personas inquietas, inconstantes, inestables, inmaduras o descontentas de todo. Sin embargo, se les puede admitir a título de experiencia, pero velando por las exigencias de este estilo de vida. Esto les ayudará a ver que no es ésta, la llamada de Dios.

Si se trata de una persona de quien el Arzobispo dude de que sea llamada por el Señor a esta vida de desierto y de silencio, la experiencia ayudará a distinguir si es una verdadera vocación o el radicalismo de un nuevo convertido.

IV.2. La formación

Art 33. La formación inicial, que, con la guía del Arzobispo o de su delegado/a, tendrá una duración no inferior a tres años, incluirá, en primer lugar, una ascética firme y constante de fidelidad a la oración, a la soledad, al silencio y la escucha de Dios, evitando posibles evasiones piadosas. La formación de la persona candidata a eremita «incluirá la gran herencia espiritual de los Padres del desierto, el patrimonio de la tradición cristiana, el Magisterio y el testimonio de los Santos» (PDV núm. 31).

Art 34. Esta formación inicial incluirá los aspectos bíblicos, catequéticos y teológicos, espirituales e históricos necesarios para iniciarse en la vida monástica eremítica, según la capacidad y el nivel ya alcanzado

por el aspirante. La persona que no proviene de un instituto religioso, y, por tanto, sin experiencia de vida consagrada, se intentará que no viva sola en la ermita antes de hacer experiencia de vida comunitaria en algún monasterio que la acoja benévolamente durante un tiempo discrecional de trabajo personal a cambio de la acogida.

El/la eremita también podrá formarse respecto al Magisterio Episcopal poniendo atención en los documentos más relevantes que se ponen a disposición de los fieles. Estos documentos se les pueden facilitar para la lectura y la oración personal por parte del Arzobispo o su delegado/a y se podrán trabajar en las reuniones de eremitas, si procede y las hubiere (PDV núm. 29).

Art 35. La formación debe ser permanente, integral y darse sin desánimo. Pueden ayudar a las reuniones fraternales, convocadas periódicamente por el Arzobispo o por su delegado/a, sobre todo en tiempos fuertes de la liturgia, que el/la eremita debe vivir intensamente. En este estilo de vida en soledad son muy necesarios los encuentros con quienes sigue el mismo itinerario de vida para tener un diálogo y un contraste de experiencias y, sobre todo, la oración en común de personas que han hecho una misma y difícil opción.

No se olvide nunca el efecto beneficioso y saludable de la confesión frecuente para el progreso espiritual.

Se establecerán encuentros programados con la persona o personas encargadas por el Arzobispo para acompañar de forma continuada un camino formativo específico. El/la eremita especificará en el Proyecto de Vida el programa de formación continua que se adecue a su estado de vida. Por tanto, habrá que mantener abierta una confrontación y una verificación con el guía espiritual y con el arzobispo, que seguirán la evolución y la maduración del camino de iniciación y discernimiento inicial que se está llevando a cabo (Cf. PDV núm. 31).

Estas reuniones generales no excluyen ni impiden la visita fraternal, discreta y edificante entre las personas que han realizado esta misma opción por el desierto.

IV.3. La admisión

Art 36. Como paso previo para la admisión de los candidatos/as a la Vida Eremítica habrá que llevar a cabo varias verificaciones en los siguientes aspectos:

La salud, carácter adecuado y madurez suficiente, con especial atención al equilibrio psicoafectivo.

La edad, que se establecerá sobre todo en relación a los desafíos y exigencias requeridas para la vida solitaria.

La verificación de experiencias anteriores en la comunidad de formación diocesana o religiosa y los motivos de la salida o dimisión de esta adscripción anterior.

La ausencia de deudas o de otras cuestiones de naturaleza administrativa, civil, penal o canónica.

Art 37. En el caso de tratarse de personas que hayan sido miembros de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica o que hayan sido admitidas en un seminario menor o mayor o en un noviciado, habrá que pedir el parecer por escrito del superior mayor del instituto o de la sociedad, o bien del rector del seminario o del noviciado correspondiente (PDV núm. 32).

IV.4. Proyecto de Vida

Art 38. El Proyecto de Vida es fundamental en la vida del/de la eremita y está pensado para custodiar firmemente el don de la vocación recibida del Señor y entender con firme decisión el camino hacia la perfección de la caridad. En la elaboración del Proyecto de Vida es necesario explicitar con equilibrio los aspectos fundamentales de la forma de vida propia de un/una eremita.

Art 39. El Proyecto de Vida debe señalar las obligaciones y los compromisos que derivan del compromiso de inicio del camino hacia la Vida Eremítica y de la propia Vida Eremítica en su globalidad, así como el hecho de asumir o profesar los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia, y la vida sacramental, especialmente la participación en la Eucaristía y en la confesión frecuente.

Art 40. En el proyecto se establecerá la forma con la que el/la eremita presenta cuentas al Arzobispo de la propia gestión económica, dejando constancia tanto de los ingresos de la actividad laboral como de lo que el/la eremita percibe de otras fuentes (PDV nº 39§5).

Art 41. En el proyecto estarán reflejadas qué cuestiones deben someterse a discernimiento y a la decisión del Arzobispo, las pautas a seguir en la relación con el Ordinario y los compromisos respecto a la Diócesis.

Art 42. Si el/la eremita ha emitido los votos, en el proyecto debe constar: la duración de los períodos de ausencia del eremitorio, la inserción o servicio en el ámbito diocesano, los tiempos y espacios posibles para el acogimiento y hospitalidad y en qué casos será necesaria la autorización del Arzobispo.

Art 43. Antes de presentar el Proyecto de Vida a la aprobación definitiva del Arzobispo éste deberá ser revisado y experimentado con la ayuda de alguna persona adecuada.

Art 44. El Proyecto de Vida será aprobado por el Arzobispo y, mientras dure el vínculo entre el/la eremita con la diócesis se deberá ir revisando, según las necesidades de cada momento. Cuando se crea necesaria una revisión, las modificaciones se presentarán al Arzobispo para su nueva aprobación (PDV núm. 39).

IV.5. El compromiso

Art. 45. Pasado el tiempo de discernimiento, de formación y de prueba, el Arzobispo reconoce al/a la eremita como consagrado a Dios en la Iglesia, mediante la profesión pública de los tres consejos evangélicos (cf. CIC, c. 603 §2), ya sea con votos o promesas que, en un primer momento será por un plazo de tres años, y después de una forma definitiva.

Si es miembro profeso perpetuo de un instituto religioso, valdrá la misma consagración hecha y sólo hará una promesa especial que le vincule como eremita a la Iglesia local. Para ello deberá solicitar el paso a la forma de vida eremítica, según lo establecen las Orienta-

ciones (PDV núm. 42). De lo contrario, si un miembro de un Instituto de vida consagrada quiere permanecer como tal, corresponderá al derecho propio del Instituto regular dicha elección y el/la eremita religioso/a tendrá como legítimo superior al Superior del Instituto de vida consagrada, y al Obispo sólo en cuanto a ermitaño/a. Otrosí no se considera parte de la forma de vida eremítica a aquel que solamente pretenda llevar a cabo una experiencia temporalmente limitada aún después de recibir los permisos de ausencia o exclaustración correspondiente, según se establece en el can. 603 del CIC.

Si es clérigo extra diocesano, antes de la profesión perpetua, deberá ser incardinado en la diócesis.

Unos y otros, según la ley de la Iglesia para las personas consagradas, «antes de la profesión perpetua, harán testamento que sea válido también según el derecho civil» (CIC, c. 668 §1).

Art 46. Esta profesión pública o promesa especial en manos del Arzobispo se hará, prioritariamente, en la parroquia a la que pertenece la ermita, en la celebración eucarística y frente a la comunidad cristiana del lugar, de modo que el/la eremita se sienta vinculado a la Iglesia diocesana a través de la comunidad parroquial.

Art 47. En caso de que el/la eremita quisiera llevar hábito, como signo de su consagración, se decidirá siempre de acuerdo con el Arzobispo (PDV núm. 37).

Art 48. La Iglesia local, a través del Arzobispo o de su delegado/a y con los asesoramientos necesarios, buscará los lugares idóneos para vivir según este modelo de vida y con la estabilidad necesaria propia de este estilo de vida consagrada. Se establecerá un convenio con la propiedad del lugar en el que se concreten las condiciones de la ocupación y la estancia. El sitio puede ser una ermita tradicional, o bien la abadía o casa rectoral de una parroquia del mundo rural.

Art 49. El eremitorio debe responder a las exigencias de la Vida Eremítica, pero no debe estar en lugar inaccesible o de difícil acceso. Los espacios deben tener aseguradas las condiciones mínimas para la vida personal; deben contar con un lugar adecuado para la oración y la conservación de la Eucaristía, con el permiso del Arzobispo, y, si es presbítero, para la celebración eucarística (PDV núm. 41).

Cuando la propiedad no pertenece a la Diócesis, es tarea del Arzobispo o a través de su delegado/a, verificar la idoneidad del puesto elegido (PDV núm. 41).

Art 50. Se admite también la implantación de *lauras* (grupo de celdas monásticas en torno a una iglesia común), tradicionales en otros tiempos en el desierto contemplativo, pero con la independencia propia de cada eremita, y vive «su propia Norma de Vida».[12]

Art 51. El Arzobispo o su delegado/a tienen el compromiso de velar por estas personas que, aceptando las normas establecidas en estos Estatutos, hacen opción por el monaquismo eremítico. Velarán por la vida espiritual, la salud física y el estado de ánimo y prestarán atención a los problemas que puedan surgir en ese estilo de vida evangélica.

Art 52. El Arzobispo y el/la eremita buscarán la solución a los problemas de asistencia sanitaria y de vejez, procurando que no sean onerosos para nadie, poniendo siempre la confianza en la providencia del Padre celestial. También se pondrán de acuerdo para los gastos de mantenimiento y conservación de la ermita, teniendo en cuenta que la presencia del/de la eremita es una garantía de seguridad y mantenimiento para el edificio que ocupa.

Art 53. El compromiso del/de la eremita es vivir con generosidad constante y renovada el seguimiento de Cristo, con una vivencia fiel de los consejos evangélicos, profesados de forma pública y eclesial. Estos consejos los vivirá como expresión de amor a Jesucristo y de esperanza en Él, que le ha llamado al silencio contemplativo del desierto para «hablarle en el corazón».[13]

Art 54. La virginidad por amor al Reino de los Cielos es un compromiso de amor apasionado a Jesucristo, que hace que el/la eremita lo busque por encima de todo, aunque sin extrañarse a los demás, a las realidades temporales ni a los eventos sociales, dé con alegría y esperanza un testimonio de amor total y universal al Padre y a

[12] cf. CIC, c. 603 §1.

[13] Oseas 2,16.

los hermanos. Así demostrará que hoy y aquí el Señor puede llenar y desbordar de amor toda una vida, eliminando egoísmos y cierres estériles. Será también un testimonio pascual de las realidades que deben venir y que serán definitivas en este estado de resucitados, «cuando los hombres no tendrán mujer ni las mujeres tendrán marido».[14]

Art 55. El fundamento del consejo evangélico de la pobreza es Cristo pobre, que no ha considerado su igualdad con el Padre como un tesoro que debía guardar celosamente, y que se hizo pobre por nosotros (cf. Fl 2, 6- 11). Esto supone como consecuencia un estilo de vida evangélicamente pobre, que se traduce en pobreza de hecho y pobreza de espíritu (PDV nº 35).

La pobreza eremítica es un compromiso radical que reduce los gastos a los mínimos indispensables en cuanto a casa, mantenimiento, viajes, etc. ya que para el monje o monja eremita la única riqueza debe ser aquél que llena el corazón de quien lo busca. Vivirá del fruto de su trabajo, trabajo que realizará en la ermita o alrededor, dedicando las horas laborales necesarias para sacar su abastecimiento y que sirva también de ocio, pero sin la inquietud que quita la paz del corazón. Hay que vigilar que el trabajo no ocupe el tiempo señalado para la oración y se convierta en una evasión peligrosa cuando se siente rasgadora de la soledad del desierto.

Sin estar nunca ocioso u ociosa, dará siempre un testimonio de confianza en el Padre celestial, que es la fuente de toda subsistencia. Compartirá con los pobres y necesitados el fruto de su trabajo. Al menos una vez al año revisará, con el Arzobispo o su delegado/a, los gastos, y eso no por un afán de control, sino por discernir esa fidelidad a la pobreza evangélica, tan propia de la vida anacorética.

Art 56. La obediencia será, aunque parezca un contrasentido, el compromiso evangélico que determinará y garantizará el auténtico monje o monja eremita. Buscar, siempre y en todo, la voluntad del Padre es una exigencia quizás más fuerte al hombre o a la mujer que vive en el desierto y que más fácilmente, quizás, puede hacer su volun-

[14] Mateo 22,30.

tad. Esta obediencia es docilidad a las mociones del Espíritu y se concreta en una sumisión a la guía del Arzobispo, según la propia norma de vida, y también a los consejos y orientaciones del Maestro del espíritu.

Es docilidad en los rasgos característicos que acreditan una verdadera vida monástica eremítica, dentro de la libertad y la autonomía propias de este estilo de vida. Y es, sobre todo, fidelidad al evangelio de Jesús, con la docilidad de María de Nazaret, que decía: «Hágase en mí según tu Palabra»[15].

Art 57. El/la eremita hace el compromiso, también, de ser una persona llena de alegría pascual y del gozo evangélico del Reino y es, a su vez, portador, de forma parecida al de aquel hombre que encuentra un tesoro escondido en un campo y «lleno de alegría, se va a vender todo lo que tiene y compra ese campo» (Mt 13,44). El/la eremita ha encontrado ese tesoro escondido. Porque por encima de todo busca Aquél que es fuente de alegría y que siempre sale al paso, se esfuerza en vivir para Él, que le ha llamado a vivir las bienaventuranzas con una fidelidad generosa y total al Espíritu. Jesús, el primer eremita, le acompaña con su ejemplo, fuerza y esperanza. Y esto lo hace sentirse feliz en medio de las incomprensiones y críticas de la gente por su aparente inutilidad pastoral.

Como contemplativo o contemplativa valora su misión especial en la Iglesia, una vida orante y fraterna escondida en Dios, muy unida a su maestro y amigo, incomprendido y perseguido, encontrando en el desierto y «en el combate espiritual la gloria del Crucificado» y Resucitado (CEC núm. 921).

IV.6. La relación con el Arzobispo

Art 58. El/la eremita, sobre todo, ama, sirve y reconoce a la Iglesia como *communio hierarchica*, especialmente en la relación con el Arzobispo diocesano, a quien debe reservar «respeto filial y obediencia».[16]

---

[15] Lucas 1,38.

[16] PDV núm. 29.

La relación con la autoridad episcopal deriva de la libertad responsable del/de la eremita que, al ser acogido en una diócesis, no puede ser «indiferente» en su vida, en el territorio en el que habita, en una historia de santidad encarnada en tradiciones espirituales y pastorales ni en las instituciones de una comunidad concreta.

Se podría decir que la dependencia del/de la eremita es una obediencia solidaria en el camino del Pueblo de Dios y en su Pastor, para hacer crecer eficazmente el entendimiento mutuo. Así pues, el/la eremita presta atención constante al Magisterio episcopal y lleva a su oración las necesidades de la Diócesis y, en especial, las intenciones del Arzobispo (PDV núm. 29).

Art 59. La relación entre el Arzobispo diocesano y el/la eremita, en caso de que cambie el Ordinario de la Diócesis, requiere una particular atención y vigilancia. En efecto, si por un lado deben considerarse las diversas sensibilidades respecto a esta forma de vida, por otro, hay que evitar que falte al/a la eremita y a la Iglesia diocesana la garantía de una continuidad en esta vocación (PDV nº 43).

IV. 7 El alejamiento del desierto

Art 60. El aspirante a la Vida Eremítica puede interrumpir, durante el tiempo de prueba, su experiencia de desierto en cualquier momento en que crea que no es éste su camino, después del debido discernimiento y habiendo hablado con el Arzobispo o su delegado/a.

El Arzobispo se hará cargo de una paterna vigilancia, de un acompañamiento prudente y de una conveniente atención pastoral (PDV núm. 46).

Corresponde al Obispo Diocesano conceder la dispensa de los votos o de los vínculos sagrados y dimitir del estado de vida eremítica por graves y motivadas causas, observando especialmente, por analogía y con las adaptaciones del caso, cuanto establecen los cann. 691-704 para los procedimientos y derecho a la defensa (PDV núm. 46).

Art 61. Una vez hechos los votos o las promesas, si cree el profeso o la profesa que debe abandonar este estilo de vida consagrada, des-

pués de seria reflexión y de hablar con su Maestro del espíritu expondrá por escrito al Arzobispo las causas que le mueven pedir la dispensa de los votos y el regreso a la vida secular. Será un alejamiento definitivo del desierto, sin que se establezca la posibilidad de retorno.

Art 62. Si el/la eremita no cumpliera estos Estatutos y su manera de vivir no se ajustase al espíritu de la Vida Eremítica, el Arzobispo podrá, tras la debida corrección fraterna, invitarle a dejar este estilo de vida. Y en caso de no aceptar la amonestación del Arzobispo, éste podrá hacer público mediante decreto que la Iglesia local no lo reconoce como eremita.

IV.8 El clérigo eremita

Art 63. El clérigo diocesano que, después de un atento discernimiento y con el consentimiento del propio Obispo, tenga intención de abrazar la vida eremítica, sigue incardinado en la misma Diócesis. En el caso de un presbítero diocesano que, con el consentimiento de su Obispo, quiera abrazar la vida eremítica en una Diócesis distinta de aquella en la que esta incardinado, será necesario un acuerdo entre los dos Ordinarios, que regule los aspectos relacionados con los derechos y deberes de la incardinación y de la Norma de vida eremítica.

En el proyecto de vida, el eremita presbítero junto con el Obispo establecerán los términos del ejercicio de su ministerio presbiteral y las modalidades de su presencia en la comunión con el presbiterio diocesano, según la utilidad de la Iglesia y el bien del clérigo mismo[17], respetando la nueva condición vocacional.

IV.9 Traslado a otra diócesis

Art 64. Dada la íntima relación que existe entre el/la eremita y la Iglesia diocesana, la posibilidad de dar el paso a otra diócesis, deberá ser siempre fruto de un acuerdo entre el Arzobispo de Tarragona y el Ar-

[17] CIC, c. 270

zobispo de la diócesis receptora. El Arzobispo que acoge el/la eremita hará un prudente discernimiento para su inserción en el contexto diocesano antes de admitirlo y se formulará mediante la aceptación escrita por parte del Ordinario del lugar, momento en el que se acabará la relación con el Arzobispado de Tarragona.

Art. 65. Confiando en el Señor que nos salva, atento a su Palabra, compartiendo el pan y el vino eucarísticos y contemplando constantemente a María, la Virgen fiel, el/la eremita irá viendo confirmada su fidelidad en los momentos difíciles del camino por el desierto, hasta llegar a adentrarse en el misterio de la Trinidad Santa, Padre, Hijo y Espíritu Santo, a la que sea dada toda gloria por los siglos de los siglos.

Índice

Decreto 5
Preámbulo 7
I La llamada en el desierto 9
II El carisma del desierto 10
III La norma de Vida 12
IV El itinerario del desierto 17
IV.1. El discernimiento 17
IV.2. La formación 19
IV.3. La admissión 21
IV.4. Projecto de Vida 21
IV.5. El compromiso 22
IV.6. La relación con el Arzobispo 26
IV.7. El alejamiento del desierto 27
IV.8. El clérigo eremita 28
IV.9. Traslado a otra diócesis 28

ARQUEBISBAT

TARRAGONA